

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

ANEXO 3-C

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES (ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DRE Y/O UGEL)

La aplicación de estos instrumentos se encuentra bajo la responsabilidad del comité de Evaluación. En la siguiente tabla se presenta la calificación de cada instrumento:

INSTRUMENTO	PUNTAJE
Matriz de valoración de la trayectoria Profesional	80
TOTAL	80

Criterios a evaluar		Puntaje máximo por criterio	Puntaje Máximo
a) Escala magisterial	Octava Escala	22	22
	Séptima Escala	20	
	Sexta Escala	18	
	Quinta Escala	16	
	Cuarta Escala	14	
	Tercera Escala	12	
	Segunda Escala	10	
	Primera Escala	8	
b) Formación académica (*)	Grado de Doctor	8	20
	Grado de Maestro	6	
	Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación.	4	
	Título de Segunda Especialidad en Educación o de gestión pública registrado en SUNEDU o en la plataforma de grados y títulos de educación superior - MINEDU.	4	
	Diplomado que cuente con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, expedido por universidad o EES	2	
	Curso de actualización en entornos virtuales generados por las TIC. 1 punto por c/u	2	
c) Experiencia profesional (**)	Por cada año de servicio oficial en la CPM. 0,5 por cada año	10	34
	Por labor efectiva en el cargo al que postula. 2 punto por cada año	20	
	Por haber desempeñado otros cargos de mayor responsabilidad pedagógica (***), distinto al que postula. 1 punto por cada año	4	

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"	

d) Reconocimiento	Se otorga por contar con Resolución Ministerial de Felicitación emitida por el MINEDU, por haber resultado ganador de: • Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes. • Concurso Nacional de Buenas Prácticas de gestión educativa. • Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.	1 punto por cada resolución.	4
	Por Resolución Ministerial o Directoral Regional de Felicitación emitida por el MINEDU o DRE/GRE, por haber ocupado los tres (03) primeros puestos de: • Concursos educativos nacionales o regionales.		

Nota:

El comité de encargatura aplica el instrumento de evaluación, sólo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, señalados en la Norma Técnica, otorgando puntaje por cada criterio a evaluar, de acuerdo al cargo que se postula, pudiendo alcanzar hasta un total de **ochenta (80) puntos**.

- * El puntaje por formación académica, solo se otorga:
- Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
 - En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
 - En caso del grado de doctor y de maestro, se reconoce a uno solo.
- ** No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos o periodo no laborado; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.
- El otorgamiento del puntaje se obtiene del Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.
- ** Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial (debe tenerse en cuenta que también incluye el tiempo de servicios oficiales de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062), que debe estar registrada en el Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.
- Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE y otros). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutorio esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.
- *** Corresponde a los cargos de director y/o jefe de gestión pedagógica, directivos y jerárquicos de IE.